



ACTA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ASESORES/AS JURIDICOS/AS PARA EL PUNTO DE INFORMACIÓN A LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA) COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES SOBRE FASE DE OPOSICIÓN PRESENTADAS EN PLAZO.

Reunido en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lantejuela, a las 9.30 Hs del día 10 de enero de 2019, el Tribunal de Selección del Procedimiento de selección incoado por el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) para la constitución de un bolsa de trabajo de Asesores/as Juridicos/as para el Punto de Información a la Mujer Municipal, compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Antonio Manuel Mesa Cruz
- Secretaria: M^a José Fernández Romero
- Vocal: Pilar León Bellido
- No asisten:
- Vocales: Belén Tirado Santiago
Sara Belén Troya Jiménez

El objeto de constitución de este Tribunal, no es otro que resolver las alegaciones presentadas en plazo contra la valoración del ejercicio de este proceso selectivo celebrado el día 18 de diciembre de 2018. Al respecto se han presentado alegaciones por l@s siguientes aspirantes y por los motivos que se indican:

- **Miriam del Carmen Falcón Rico con DNI 47.560.961-C: alegación a la pregunta nº 12 del examen.**

La interesada basa su alegación atendiendo al siguiente argumento; recogido de forma literal en el escrito que presenta:

“Que en la convocatoria para la constitución de un Bolsa de Empleo de Asesores/as Juridicos/as para el Punto de Información a la Mujer aprobada por Resolución de Alcaldía 453/2018 de 10/10/18, se indicaba en su Base Quinta el contenido concreto del temario en que se basaría la elaboración del tipo test en que consistía la oposición, especificando además cada una de las normas y leyes referentes a dicho temario y en las cuales debíamos centrar nuestro estudio y preparación. Sin embargo, la pregunta nº 12 del tipo test realizado el 18/12/18 hace referencia a la “Renta de Inserción Social en Andalucía”, una materia que se regula exclusivamente en el Decreto-ley 3/2017 19 diciembre, el cual no está mencionado en el listado del temario anteriormente nombrado y no se nos indicó, por tanto, la necesidad de estudio.

SOLICITA

Que habiendo resultado perjudicial para mi resultado en el tipo test la inserción de esta pregunta en la prueba y que su contenido no se identificaba con ninguna de las normas indicadas en el temario a estudiar, se admitan estas alegaciones y se proceda a anular la pregunta nº 12 del tipo test celebrado el 18/12/18 y acoger la primera de las preguntas de reserva para el cómputo del resultado de dicho examen.”

- **Miriam Ruiz Prado con DNI 47.010.450-Z: alegación a la respuesta señalada como correcta en la plantilla correctora a la pregunta nº 22 del examen.**

Respuesta errónea según plantilla: c

Respuestas correctas según la aspirante: c y d.

La interesada basa su alegación atendiendo al siguiente argumento; recogido de forma literal en el escrito que presenta:

PRIMERO.- *Que en la pregunta número 22 del test, la opción c) y la opción d) son válidas.*

SEGUNDO.- *Que el enunciado de la pregunta dice literalmente “22. Se considera principio general de actuación de los poderes públicos de Andalucía, según el art 4 de la ley 12/2007:*

a) Igualdad de trato de mujeres y hombres.

b) Suponiendo la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo a la mujer.

Código Seguro De Verificación:	kQrLmuCjoMJpxblnAeCnOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Fernandez Romero	Firmado	10/01/2019 13:37:46
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	10/01/2019 12:52:07
	Pilar Leon Bellido	Firmado	10/01/2019 12:47:38
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kQrLmuCjoMJpxblnAeCnOg==		





c) *Ambas respuestas son correctas refiriéndose a los ámbitos económicos, político, social, laboral, cultural y educativo, en particular, en lo que se refiere al empleo, a las formación profesional y a las condiciones de trabajo.*

d) *Todas las anteriores son correctas”*

TERCERO.- *El art. 4 de la ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía dice: “Artículo 4 Principios generales para la consecución del objeto de esta ley, serán principios generales de actuación de los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus competencias: 1. La igualdad de trato entre mujeres y hombres, que supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, en los ámbitos económico, político, social, laboral, cultural y educativo, en particular, en lo que se refiere al empleo, a la formación profesional y las condiciones de trabajo”.*

CUARTO.- *Que tanto la opción c) como la opción d) resultan válidas, pues ambas expresan lo mismo, pues a), b) y c) son correctas y tanto en la opción c) como la opción d) se incluyen las mismas.*

Por tanto, siendo que las preguntas del examen contaban con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una es la correcta, esta pregunta debería ser anulada por tener dos respuestas correctas.

Por todo ello

SOLICITA: *Que, teniendo en cuenta por hechas las alegaciones anteriores, se tenga por efectuada expresa impugnación de la pregunta núm. 22 anteriormente mencionada y se proceda a su ANULACIÓN por haber dos posibles respuestas correctas, computando para el examen la correspondiente pregunta de reserva.”*

El Tribunal empieza a analizar las alegaciones; todas ellas presentadas en plazo. Procediendo de la siguiente forma; en cuanto a cada una de las cuestiones planteadas:

1º.- Alegaciones a la pregunta nº 12 del examen:

El Tribunal desestima la alegación en base al siguiente argumento:

Teniendo en cuenta lo establecido en la **Ley 7/2018, de 30 de julio**, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género (**incluida en el temario de la convocatoria del procedimiento de selección, tema 3**), **Disposición final primera. Modificación del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre**, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

El Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Se suprime la letra c del apartado 1 del artículo 7.

Dos. Se modifica la letra d del apartado 1 del artículo 7, que queda redactada de la siguiente forma:

«d) La persona solicitante deberá estar inscrita en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo no ocupada. Con carácter excepcional, en los supuestos de personas víctimas de violencia de género o unidades familiares compuestas por una sola persona progenitora con menores de edad a su cargo, se eximirá a la persona solicitante de estar en situación de desempleo; no obstante, deberá estar inscrita en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo.

Código Seguro De Verificación:	kQrLmuCjoMJpxblnAeCnOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Fernandez Romero	Firmado	10/01/2019 13:37:46
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	10/01/2019 12:52:07
	Pilar Leon Bellido	Firmado	10/01/2019 12:47:38
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kQrLmuCjoMJpxblnAeCnOg==		





Asimismo, las personas que formen parte de la unidad familiar, distintas a la persona solicitante, que sean mayores de 16 años y se encuentren en situación de búsqueda activa de empleo, deberán estar inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo. Este requisito no será exigible para aquellos miembros de la unidad familiar que estén cursando una formación reglada, sean personas cuidadoras de personas dependientes perceptoras de la prestación para cuidados en el entorno familiar, prevista en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, perciban una pensión por invalidez absoluta, pensión de jubilación, sean personas trabajadoras sujetas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Régimen Especial de Trabajadores Agrarios por cuenta propia, así como en aquellas circunstancias personales o sociales acreditadas mediante informe social de los servicios sociales comunitarios que determine la imposibilidad temporal o permanente de la inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo».

CONCLUSIÓN: Visto lo expuesto, todo lo incluido en la normativa del temario es susceptible de ser preguntado.

2º.- Alegaciones a la pregunta nº 22 del examen:

RESPUESTA CORRECTA: a

Revisada la pregunta nº 22, el Tribunal percibe que ha habido un error material en la transcripción de la plantilla correctora con respecto a la respuesta correcta, siendo la **opción válida la “a”** y no la “c”. Por este motivo, se procede a corregir dicho error y además se revisan de nuevo todos los exámenes para asignar la puntuación correcta que pueda corresponder, teniendo como correcta la respuesta indicada: **a**. Además, se dará publicidad de la plantilla correcta a través de los medios establecidos en las bases de la convocatoria como Anexo a este Acta.

No obstante, se desestima la alegación presentada teniendo en cuenta la literalidad del artículo 4.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, donde dice: La igualdad de trato entre mujeres y hombres, que supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, en los ámbitos económico, político, social, laboral, cultural y educativo, en particular, en lo que se refiere al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

A la vista de lo expuesto, no pueden considerarse como válidas las respuestas b), c) y d) por lo siguiente:

Respuesta b): Suponiendo la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo a la mujer.

“Mujer”: está excluyendo al hombre, y el artículo deja claro que es por razón de sexo, lo que atañe a mujeres y hombres.

Respuesta c): Ambas respuestas son correctas (a y b) refiriéndose a los ámbitos económico, político, social, laboral, cultural y educativo, en particular, en lo que se refiere al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

Esta respuesta no puede considerarse válida, puesto que la respuesta b) no es correcta.

Respuesta d): Todas las anteriores son correctas.

El argumento está dado en las anteriores, por tanto, la única **respuesta correcta es la a).**

Código Seguro De Verificación:	kQrLmuCj0MJpxblnAeCn0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Fernandez Romero	Firmado	10/01/2019 13:37:46
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	10/01/2019 12:52:07
	Pilar Leon Bellido	Firmado	10/01/2019 12:47:38
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kQrLmuCj0MJpxblnAeCn0g==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Visto lo expuesto, y revisados todos los exámenes a la vista del error cometido asignando la puntuación correcta; el **Tribunal propone elevar a definitivo el listado resultado de la valoración de la prueba realizada el día 18 de diciembre de 2018** para que proceda a la formalización de la constitución de la Bolsa de Asesores/as Jurídicos/as del Ayuntamiento de Lantejuela con el orden establecido. Cabe indicar que, en la relación que se detalla a continuación, donde se reflejan los resultados obtenidos, a l@s aspirantes marcad@s con un asterisco, se les ha aplicado para el desempate, lo establecido en la base séptima de la convocatoria. Resultando lo siguiente:

ORDEN DE PRIORIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Nº RESPUESTAS CORRECTAS	Nº RESPUESTAS FALLIDAS	Nº RESPUESTAS EN BLANCO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	Mª del Mar Hidalgo Romero	48.994.570-Q	21	5	0	8,07
2	*Miriam del Carmen Falcón Rico	47.560.961-C	19	5	2	7,30
3	*Miriam Ruiz Prado	47.010.450-Z	19	7	0	7,30
4	*José Pedro Ruiz Rodríguez	75.444.729-Z	19	7	0	7,30
5	*Encarnación Marín Castro	75.446.853-Z	19	7	0	7,30
6	Gloria Martín Higuera	30.971.233-P	18	8	0	6,92
7	*Juan Antonio Escalante Torres	52.258.005-G	17	9	0	6,53
8	*Encarnación María Jiménez Vidal	14.620.507-M	17	9	0	6,53
9	*Jesús Martín Rosa	15.403.030-E	17	9	0	6,53
10	*Elena Raya Valero	48.988.192-D	15	10	1	5,76
11	*Ana Arroyo Delgado	47.391.491-Z	15	11	0	5,76
12	*Mª Ivana López Martínez	48.856.602-W	15	11	0	5,76
13	*Ana Belén Zabala Poley	47.512.054-B	14	12	0	5,38
14	*Marina García Redondo	30.993.313-P	14	12	0	5,38

El aspirante; Manuel Rueda Espada con D.N.I. 14.620.846-E resulta excluido del procedimiento y, por tanto, no opta a formar parte de la bolsa por no haber alcanzado la puntuación mínima exigida en la base séptima de la convocatoria, 5 puntos.

Asimismo quedan excluid@s del procedimiento y de la bolsa la relación de aspirantes que a Continuación se indica, por no haberse presentado a la realización de la prueba:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Irene Prada Oliva	77.532.194-E
Manuel Rodríguez González	28.896.918-V
Rosario Rodríguez Guerrero	52.578.474-Z
Mª Concepción Castillo Torres	28.886.101-X
Rocio de la Vega Alé	15.403.004-L
Ramón García Jiménez	52.295.988-Z
Susana García Márquez	47.008.185-A
Ana Mª Guadix Rosado	47.545.485-T
Ángela Hernández Cepeda	28.682.630-C
Paula Lomas Serrato	45.335.672-G

Código Seguro De Verificación:	kQrLmuCjoMJpxblnAeCnOg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Fernandez Romero	Firmado	10/01/2019 13:37:46	
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	10/01/2019 12:52:07	
	Pilar Leon Bellido	Firmado	10/01/2019 12:47:38	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kQrLmuCjoMJpxblnAeCnOg==			

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Estrella López Rodríguez 53.272.741-A
María Moreno González 71.679.882-Z

Asimismo, se acuerda la publicación de la plantilla correctora sin errores para su comprobación por l@s aspirantes como Anexo a este acta.

El Presidente da por terminada la reunión a las 11.15 Hs. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales presentes; doy fe.

Presidente: Antonio Manuel Mesa Cruz
Secretaria: María José Fernández Romero.
Vocal: Pilar León Bellido.

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación:	kQrLmuCjoMJpxblnAeCnOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Fernandez Romero	Firmado	10/01/2019 13:37:46
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	10/01/2019 12:52:07
	Pilar Leon Bellido	Firmado	10/01/2019 12:47:38
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kQrLmuCjoMJpxblnAeCnOg==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

ANEXO**PLANTILLA RESPUESTAS EXAMEN TIPO TEST CONSTITUCION BOLSA ASESORES/AS JURIDICOS/AS PARA EL PUNTO DE INFORMACIÓN A LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA)**

PREGUNTAS	RESPUESTAS			
1				D
2		B		
3			C	
4			C	
5				D
6	A			
7				D
8		B		
9				D
10			C	
11	A			
12				D
13				D
14	A			
15				D
16		B		
17				D
18				D
19		B		
20			C	
21		B		
22	A			
23			C	
24	A			
25	A			
26			C	

PREGUNTAS DE RESERVA:

PREGUNTAS	RESPUESTAS			
1				D
2	A			
3			C	
4				D

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación:	kQrLmuCjoMJpxblnAeCnOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Fernandez Romero	Firmado	10/01/2019 13:37:46
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	10/01/2019 12:52:07
	Pilar Leon Bellido	Firmado	10/01/2019 12:47:38
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kQrLmuCjoMJpxblnAeCnOg==		

